

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho



LA PRUEBA ANTE LOS TRIBUNALES DE FAMILIA



**Memoria de Prueba para optar al grado de
Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.**

MONICA ANDREA SEGURA WHITE

2008

Introducción

Durante los últimos años Chile ha sido testigo de dos grandes reformas a su sistema de administrar justicia. La primera de éstas ha sido la Reforma Procesal Penal, que constituye el cambio más radical sufrido por la justicia penal en todos los años de existencia de la República. La segunda, pero no menos significativa reforma, la constituye la creación de los Tribunales de Familia, donde se concentran todos los procesos que dicen relación con la estructura fundamental de la sociedad. Estas reformas no sólo constituyen un cambio desde el punto de vista administrativo o estructural de nuestros Tribunales de Justicia, sino que modifican los procedimientos que han de substanciarse ante ellos.

La ley 19.968 que crea los Tribunales de Familia constituye un gran paso hacia la modernización del Sistema Judicial Chileno. Sin embargo, se ha encontrado con no poco tropiezos, en su corta aplicación. Precedida por la reforma procesal penal ha de ser seguida por una necesaria reforma al sistema procesal civil, siendo un tema de gran importancia el de la prueba. Recordemos las palabras de Jeremías Bentham quien escribió: “El arte del proceso no es esencialmente otra cosa que el arte de administrar las pruebas”.

El presente trabajo tiene como objetivo exhibir una visión de la regulación que la ley 19.968 hace respecto de la prueba. El cambio que esta ley realiza respecto al tema probatorio es absolutamente radical, ya que elimina definitivamente la regulación contemplada por nuestro ordenamiento jurídico para este tipo de procedimientos, incorporando normas novedosas dentro del sistema como son la libertad de prueba, la posibilidad de realizar convenciones probatorias, la incorporación en forma expresa de modernos medios de prueba aplicables a los procedimientos de familia, el establecimiento de la sana crítica como sistema de valoración de la pruebas que otorga mayor libertad a los jueces, la incorporación en la ley de un tema latamente tratado por la doctrina como es la prueba ilícita, cuyo estudio en profundidad realizamos en el capítulo segundo de este trabajo, etc.

Para ello, en el primer capítulo daremos una visión general en relación al concepto y objeto de la prueba, como también sobre quien recae la carga de ésta, señalando al respecto diversas teorías planteadas por la doctrina. Señalaremos también las diversas alternativas teóricas que contempla la doctrina en cuanto a la determinación de los medios de prueba que cada legislación realiza y de los diversos sistemas de valoración de la misma, señalando en todos estos casos las opciones adoptadas por nuestro país.

En el segundo capítulo efectuaremos una revisión más profunda respecto al sistema probatorio adoptado por la ley 19.968, haciendo mención al debate parlamentario que generaron ciertos aspectos de esta ley. Este capítulo se centra en las directrices básicas que la ley que crea los Tribunales de Familia establece respecto a la prueba, siendo estas: la libertad de prueba, el Ofrecimiento de prueba, las Convenciones probatorias, la exclusión de prueba y valoración de la misma.

En el tercer y último capítulo estudiaremos la reglamentación que la ley establece respecto de algunos medios de prueba en particular, como los testigos, peritos, y declaración de partes, comparándolos con los mencionados y regulados por el Código de Procedimiento Civil. En este capítulo trataremos también los modernos medios de prueba que la ley de Tribunales de Familia incorpora a estos procesos realizando un estudio particular de aquellos de mayor uso en la vida actual, como son: la fotocopia, el documento electrónico, la fotografía y los registros audio-visuales.

Esperamos que este trabajo contribuya a un mayor conocimiento y mejor comprensión del nuevo sistema probatorio aplicable a los procedimientos que se substancien ante los Tribunales de Familia.

